

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 12/2023  
DEL 23 DE MARZO DE 2023**

A las trece horas con treinta minutos del 23 de marzo de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “**ANEXO 1**” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por quien es titular de la Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “**ANEXO 2**”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Publicada-Usó General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 3”**.-----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Seguridad del Banco de México; al oficio de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por quien es titular de la referida Dirección de Seguridad; y a los dos oficios de fecha 16 de marzo de 2023, suscritos por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 5”**.-----

**TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Sistemas, así como de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia de Seguridad Informática, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas ellas del Banco de México; y al oficio de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por quienes son titulares de la referida Dirección de Desarrollo de Sistemas y de la Dirección de Recursos Materiales, ambas del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **“ANEXO 6”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en las

carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como **“ANEXO 7”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
27/03/2023 13:53:26	Claudia Tapia Rangel	ac7a0e3da929843cae9f8241ec40c004e05a5ca140020fd80cd553e7c4e5ba92
27/03/2023 14:08:47	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d25839b281c68db180160a1398c89d28d54724ed3f4055abb0055b428bb4f9e3
27/03/2023 14:54:07	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	d74a1c4bcef5a6788c4f90168bae80873edf7c5b3f0f53dc876fe0457abb3d05
28/03/2023 13:07:13	Edgar Miguel Salas Ortega	0fb98801309635b06181a3245986a3f4b28321569bca2d87e44ce6b7baf110e3

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 12/2023**  
**23 de marzo de 2023**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO DE INTELIGENCIA Y RESPUESTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

**TERCERO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS; DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; ASÍ COMO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, TODAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

NO.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Contrato No. 0000149664	Reservada
2	Dictamen de Excepción para la contratación de servicios. (Contrato No. 0000149664)	Reservada
3	Autorización para adjudicar la prestación de un servicio. (Contrato No. 0000149664)	Reservada
4	Carta de aclaración de contrato No. 0000149664	Reservada
5	Carta de conformidad para contratación de servicios (Contrato No. 0000149664)	Reservada
6	Solicitud para iniciar el proceso de contratación (Contrato No. 0000149664)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a la



Dirección de Ciberseguridad (Director) y la Gerencia Centro de Inteligencia y Respuesta (todo el personal).

Atentamente,

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO**

Gerente del Centro de Inteligencia y Respuesta

*“En suplencia por ausencia del Director de Ciberseguridad, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México.”*

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/03/2023 19:31:51	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	f25511acb7b64efa0d4bae356786d1e2df8828a472e3c78aa06a8c5cbb9ec62

# "ANEXO 3"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 16 de marzo de 2023.	José de Jesús Ramírez Pichardo (Gerencia del Centro de Inteligencia y Respuesta, en suplencia por ausencia del titular de la Dirección de Ciberseguridad del Banco de México)	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. – “Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México (Ciberseguridad)”.	6 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

### Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *“(...)representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...)”*, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2023. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/03/2023 13:53:27	Claudia Tapia Rangel	c6a8eccc101d3a1110c9e60734c83287ea522dfbd964a73e6b70b23d907e7f05
27/03/2023 14:08:48	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	c0ac78450a7fd5413927dcfad117280b070a74127b86eccca4a5be4eda9fc93a3
28/03/2023 13:07:03	Edgar Miguel Salas Ortega	ad421946343376e5611e896ddd04896915c23841300d4727b1650da315714b23

## "ANEXO 4"



Ciudad de México, 14 de marzo de 2023

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Carta convenio relacionada al mantenimiento de torniquetes, puerta giratoria, rehiletes y carriles. No. 0000020615-2 <b>18-0751-2-9179 Convenio-O</b>	<b>Reservada</b>
Carta convenio relacionada al mantenimiento de torniquetes, puerta giratoria, rehiletes y carriles. No. 0000020615-3 <b>18-0751-2-9062 Convenio-O</b>	<b>Reservada</b>
Carta convenio relacionada al mantenimiento de torniquetes, puerta giratoria, rehiletes y carriles. No. 0000020615-4 <b>18-0751-2-9710 Convenio-O</b>	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director/a), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el

**Publicada-Uso General**

personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director/a), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director/a), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista) y Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista).

Atentamente,

**ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
Director de Seguridad

**Publicada-Usó General**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/03/2023 12:56:53	Gonzalo María Dn Villegas	1762c00d3576b5183044e146c15aa756de6acf6574c0018174ef225ec003155f

Ciudad de México, 15 de marzo de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
Carta Convenio No. 0000020719-6 (800-18-0753-2-CONVE-20719-6-O)	<b>Reservada</b>
Carta Convenio No. 0000020719-7 (800-18-0753-2-CONVE-20719-7-O)	<b>Reservada</b>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Recursos Materiales (Director/a), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia), Unidad de Auditoría (todo el personal), Dirección de Control Interno (todo el personal), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director/a), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el

**Publicada-Uso General**

personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Dirección de Seguridad (Director/a), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Gerencia de Prevención y Planeación de Seguridad (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y Analista) y Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y Analista).

Atentamente,

**ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
Director de Seguridad

**Publicada-Uso General**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
16/03/2023 18:31:10	Gonzalo María Dn Villegas	3156843cb7432307e241e8221808e5fb5eecba6b56fcff0dc0fae603743aa4f0

Ciudad de México, 16 de marzo de 2023

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
<b>800-21-1192-2-ADJ-O</b> Autorización para adjudicar directamente un contrato para la adquisición de requerimientos de control de accesos.	Reservada
<b>800-21-1192-2-CONT-C000009597-O</b> Contrato abierto de compraventa, instalación, puesta en marcha y prestación de servicios, para requerimientos de control de accesos, No. C000009597.	Reservada
<b>Justificación marca HW SCA BM-SATI-21-1192-2</b>	Reservada/ Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y analista), Subgerencia de Resguardo y

**Publicada-Uso General**

Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y analista), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal) y Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

---

**GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
Director de Seguridad

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
Director de Infraestructura de Tecnologías de  
la Información

**Publicada-Uso General**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/03/2023 12:42:14	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	53819c9be33ac9e3af449a060230e62c229b209c2ff354518028413317cbbd66
17/03/2023 19:37:47	Gonzalo Marañón Villegas	7a3d37ca9ef89eb311791b60d06015be0c59b0ae4fc1ee0f86438e25d41c6901

Ciudad de México, 16 de marzo de 2023

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
<b>800-21-0823-1-ADJ-O</b> Autorización para adjudicar directamente la implementación de infraestructura de comunicaciones.	Reservada
<b>800-21-0823-1-CONT-C000009528 -O</b> Contrato de prestación de servicios No. C000009528, Carlos Iván Monroy.	Reservada
<b>Dictamen proveedor idóneo CCTV Móvil Comunicaciones 310521</b>	Reservada/ Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección de Seguridad (Director), Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Jalisco (Subgerente y analista), Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y analista), Dirección de Recursos Materiales

**Publicada-Uso General**

(Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la gerencia), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la gerencia), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la gerencia), Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente), Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (todo el personal), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal), Unidad de Auditoría (todo el personal) y Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

---

**GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
Director de Seguridad

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
Director de Infraestructura de Tecnologías de  
la Información

**Publicada-Uso General**

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/03/2023 13:04:31	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	f01abc9bcaa67b11aa12c8e0e183cae8ba247f2b895bae37af1a06f67fe9a532
17/03/2023 19:45:08	Gonzalo Marañón Villegas	cac03a0f6431aa1370ef35bfd73931ddc4056bdb79d53a859bbb5bb7c689a93

# "ANEXO 5"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Seguridad y Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

### RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

#	FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
1	Oficio de fecha 15 de marzo de 2023.	Gonzalo Maraión Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. - "Marcas, modelos y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."	2 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).
2	Oficio de fecha 14 de marzo de 2023.	Gonzalo Maraión Villegas (Dirección de Seguridad del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. - "Marcas, modelos y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México."	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).
3	Oficio de fecha 16 de marzo de 2023.	Gonzalo Maraión Villegas (Dirección de Seguridad) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en la carátula correspondiente. Datos personales: • Datos identificativos: - Nombre de persona física - Correo electrónico de persona física (personal)	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

### Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física</li> <li>- Número telefónico particular de persona física</li> <li>- Fotografía de persona física</li> <li>• Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información laboral (puesto o cargo laboral).</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Marcas, modelos, características, cantidad, ubicación y funcionabilidad de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México.”</li> </ul>		<p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).</p>
4	Oficio de fecha 16 de marzo de 2023.	Gonzalo Marañón Villegas (Dirección de Seguridad) y Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de persona física</li> <li>- Correo electrónico de persona física (personal)</li> <li>- Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física</li> <li>- Número telefónico particular de persona física</li> <li>- Fotografía de persona física</li> </ul> </li> <li>• Datos laborales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Información laboral (puesto o cargo laboral).</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- “Marcas, modelos, características y proveedor de los equipos o sistemas de seguridad que se utilizan en el Banco de México.”</li> </ul>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).</p>

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la

#### Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: “ (...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas y obstruye la prevención de delitos (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada** señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

---

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2023. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**Publicada-Uso General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/03/2023 13:53:27	Claudia Tapia Rangel	c6a8eccc101d3a1110c9e60734c83287ea522dfbd964a73e6b70b23d907e7f05
27/03/2023 14:08:43	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	860b53e46a4dfc7bacbfa1e987ea010afbbfc72aac3b4de98489a319cfc9ab95
28/03/2023 13:07:06	Edgar Miguel Salas Ortega	ad123176ad2fec39746a7aba6066a1706aeb79e8ba04124c80083d57e5dd1e69

## "ANEXO 6"



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Carta Convenio No. C000009613-1. (800-21-0800-2).	Reservada
2	Justificación de marca del cableado estructurado. Ref.: Y30-21-2022. Ciudad de México, 06 de mayo de 2022. (800-22-0228-3).	Confidencial
3	Alcance a la adjudicación de ASPEL. (800-22-0333-1).	Reservada
4	Adjudicación para la renovación de licencias para el administrador de componentes de terceros. (800-22-0369-2).	Reservada
5	Ratificación de marca, para la renovación de licencias para el administrador de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-0369-2).	Reservada
6	Ratificación de estudio de selección de software para la administración de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-0369-2).	Reservada y Confidencial
7	Autorización para adjudicar servicio de soporte y mantenimiento del sistema de detección de código malicioso para la red interna. (800-22-0574-2).	Reservada

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
8	Contrato No. 0000149932 para la compra del sistema de detección de código malicioso para la red interna del Banco. (800-22-0574-2).	Reservada
9	Justificación de marca del sistema de detección malicioso. Ref.: SCDC-024/2022. 26 de septiembre de 2022. (800-22-0574-2).	Reservada
10	Autorización para adjudicar un sistema de correlación y orquestación de respuesta a incidentes. (800-22-0584-3).	Reservada
11	Contrato No. 0000149711. (800-22-0584-3).	Reservada
12	Justificación de marca para sistema de correlación. Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022. (800-22-0584-3).	Confidencial y Reservada
13	Justificación para determinar la marca del sistema de orquestación. Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022. (800-22-0584-3).	Reservada
14	Autorización para adjudicar la renovación de las licencias de componentes de terceros. (800-22-1210-3).	Reservada
15	Ratificación de estudio de selección de software para la administración de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-1210-3).	Confidencial y Reservada
16	Pedido No. 0000150508. Renovación de una solución para la administración centralizada de software de terceros. (800-22-1210-3).	Reservada
17	Ratificación de marca para la suscripción de licencias de uso de software para repositorio de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-1210-3).	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Justificación de marca del cableado estructurado. Ref.: Y30-21-2022. Ciudad de México, 06 de mayo de 2022. (800-22-0228-3).	Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director). Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente). Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Carta Convenio No. C000009613-1. (800-21-0800-2).	
Autorización para adjudicar servicio de soporte y mantenimiento del sistema de detección de código malicioso para la red interna. (800-22-0574-2).	Dirección de Seguridad y Organización de la Información (Director). Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Gerente). Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Contrato No. 0000149932 para la compra del sistema de detección de código malicioso para la red interna del Banco. (800-22-0574-2).	
Justificación de marca del sistema de detección malicioso. Ref.: SCDC-024/2022. 26 de septiembre de 2022. (800-22-0574-2).	
Autorización para adjudicar un sistema de correlación y orquestación de respuesta a incidentes. (800-22-0584-3).	
Contrato No. 0000149711. (800-22-0584-3).	
Justificación de marca para sistema de correlación. Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022. (800-22-0584-3).	
Justificación para determinar la marca del sistema de orquestación. Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022. (800-22-0584-3).	

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Adjudicación para la renovación de licencias para el administrador de componentes de terceros. (800-22-0369-2).	
Ratificación de marca, para la renovación de licencias para el administrador de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-0369-2).	
Ratificación de estudio de selección de software para la administración de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-0369-2).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente).
Autorización para adjudicar la renovación de las licencias de componentes de terceros. (800-22-1210-3).	Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Gestión Operativa (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).
Ratificación de estudio de selección de software para la administración de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-1210-3).	
Pedido No. 0000150508. Renovación de una solución para la administración centralizada de software de terceros. (800-22-1210-3).	
Ratificación de marca para la suscripción de licencias de uso de software para repositorio de componentes de terceros. Ciudad de México, octubre de 2022. (800-22-1210-3).	
Alcance a la adjudicación de ASPEL. (800-22-0333-1).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas para Análisis de Información (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal).

Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**

Director de Infraestructura de Tecnologías de  
la Información

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**

Director de Desarrollo de Sistemas

**FAUSTO CEPEDA GONZÁLEZ**

Subgerente de Seguridad Informática

**ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ**

Gerente de Seguridad de Tecnologías de la  
Información

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
15/03/2023 15:21:59	MOISES RIVERO VAZQUEZ	a9617e0722219020331b8a44f74d4905358b0f05aa65288eaaad36ae6b1831a1e
15/03/2023 16:28:24	FAUSTO CEPEDA GONZALEZ	693c8603e2f097f10d06b441f44e36bdc631017499a2d2490e62a382600981a9
15/03/2023 16:39:55	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	9b9aff42818ce731956b3ad4467d07d610642f03d94f65960a530549fec75ba8
15/03/2023 18:19:21	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	efb5225a0f8db53afbb87641e55c53abb6631814b308f747ce04579c40474014

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, incluyendo los metadatos que se deriven de la información clasificada como reservada, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Customer Quote (800-22-0369-2-PED-150318).	Confidencial y Reservada.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a:

Documentos clasificados	Personal de la DGTI con acceso a documentos clasificados
Customer Quote (800-22-0369-2-PED-150318).	Dirección de Desarrollo de Sistemas (Director). Gerencia de Informática (Gerente). Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Gestión Operativa (todo el personal). Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

**GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL**  
Director de Recursos Materiales

**MOISÉS RIVERO VÁZQUEZ**  
Director de Desarrollo de Sistemas

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/03/2023 15:22:06	MOISES RIVERO VAZQUEZ	Seda40dSda564882771469740f0c7b7b608c2dd080e7d4e26442990697e5e5ed
17/03/2023 10:18:57	GUILLERMO JOSE MARTINEZ VILLARREAL	ec77cc631a764054bc68d7c1982e4fcc6e1a39eced037c3c360d3bd8937eb6ce

# "ANEXO 7"



## EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Dirección de Desarrollo de Sistemas, Dirección de Recursos Materiales, así como Subgerencia de Seguridad Informática y Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

### RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

#	FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
1	Oficio de fecha 15 de marzo de 2023.	Marcos Pérez Hernández (Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información), Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas), así como Fausto Cepeda González (Subgerencia de Seguridad Informática) y Arturo García Hernández (Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información), estas últimas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, todas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes. <ul style="list-style-type: none"><li>• Información protegida por el secreto comercial.</li></ul> <b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <ul style="list-style-type: none"><li>– “Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México”</li></ul>	17 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP. <b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).

### Publicada-Usa General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

2	Oficio de fecha 15 de marzo de 2023.	Moisés Rivero Vázquez (Dirección de Desarrollo de Sistemas) y Guillermo José Martínez Villarreal (Dirección de Recursos Materiales), ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p><b>Información confidencial</b> en términos de lo señalado en la carátula correspondiente.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos identificativos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de persona física</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <p>– “Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México”</p>	1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	<p><b>Información confidencial:</b> No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p> <p><b>Información reservada:</b> 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 23 de marzo de 2028).</p>
---	--------------------------------------	---	---	--	--	---

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada en los oficios referidos en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: “ (...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que con ello se compromete la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; y comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; toda vez que la divulgación de la información posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del Banco de México cuya planeación y ejecución se facilitarían con la divulgación de la información referida (...)*”, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas**.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2023. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**Publicada-Uso General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/03/2023 13:53:25	Claudia Tapia Rangel	6930f62e1f759f8f66840cb39d432c02564fd0459dcde431f340c3bfc3ed24520
27/03/2023 14:08:45	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	0ea223354c5b25e65c1792c9a47b4a3c6c7c60a3538d79819213073135f119b1
28/03/2023 13:07:09	Edgar Miguel Salas Ortega	0d6006de18d92d5c9e9af8334778b56f09ec0210ee53f304ec80721e1af6d56b